



## La paz en Colombia, ¿a cualquier costo?<sup>1</sup>



**Ángel Emilio Muñoz - Cardona<sup>2</sup>**

Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), Colombia  
E-mail: [angel@esap.gov.co](mailto:angel@esap.gov.co)

**David Posada - Hincapié<sup>3</sup>**

Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), Colombia

### Para citar este artículo /To reference this article /Para citar este artigo

Muñoz- Cardona, A. y Posada-Hincapié, D. (2022). La paz en Colombia, ¿a cualquier costo?. *Revista Investigium IRE: Ciencias Sociales y Humanas*, XIII(1), 45-56. doi: <https://doi.org/10.15658/INVESTIGIUMIRE.221301.04>

Recibido: agosto, 22 de 2021 / Revisado: noviembre, 15 de 2021 / Aceptado: enero, 18 de 2021

<sup>1</sup> El siguiente artículo busca enriquecer la discusión sobre la justicia y los acuerdos de paz en Colombia con los grupos guerrilleros desde el 2008. Discusión que se inició en la Revista Iberoamericana del Utilitarismo TELOS con las observaciones realizadas al ensayo "Los costos sociales de los diálogos de paz en Colombia una mirada desde la justicia del resarcimiento" de Muñoz Cardona (2017b) y *The Justice and the Colombia Peace Talks* (2016). El artículo de investigación hace parte de los estudios postdoctorales financiados por la VU University Amsterdam a través del acuerdo NICHE-COL-035 a partir de los inicios de los diálogos de paz en el 2014.

<sup>2</sup> Doctor en Filosofía Canónica, Universidad Pontificia Bolivariana. Docente e investigador de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). ORCID:<https://orcid.org/0000-0001-5008-0983> E-mail [angel@esap.gov.co](mailto:angel@esap.gov.co) Medellín, Colombia.

<sup>3</sup> Especialista en Derecho Privado, Universidad Pontificia Bolivariana, Asesor Jurídico. Medellín, Colombia.

**Resumen.** La finalidad del presente artículo es recordar: cuál es la utilidad social de la existencia de las instituciones de justicia o cuál es la importancia de la unión ciudadana en el fortalecimiento de las instituciones jurídicas. Los acuerdos de paz no pueden ser asociados a un debilitamiento de la justicia penal; de allí, la pregunta de investigación: ¿cómo fortalecer la justicia en los acuerdos de paz de Colombia? El estudio parte del axioma: Colombia no es un Estado fallido obligado o sometido a celebrar cualquier acuerdo de paz. Siguiendo un razonamiento lógico-deductivo se concluye que Colombia es un Estado democrático con relativos valores públicos; lo que nos invita a proponer un modelo de elección pública más propio de los mercados competitivos que fortalezca los planes de desarrollo, facilite la perfecta información al votante y se reduzca la corrupción para el bienestar general.

**Palabras Clave:** justicia (Tesauros); acuerdos de paz, costo social, utilidad social, valores públicos. (Palabras clave sugeridas por el autor)

### ***Peace in Colombia, at any cost?***

**Abstract:** The purpose of this essay is to realize the importance of social utility in the existence of justice institutions or the importance of people working together to strengthen legal institutions. Thus, peace agreements cannot be associated with a weakening of criminal justice; hence, the research question arises: how to strengthen justice in Colombia's peace accords? This study starts from the axiom: Colombia is not a failed state obliged or subject to entering into any peace agreement. Therefore, by following a deductive reasoning, it is concluded that Colombia is a democratic state with their respective public values; which could propose a model of public choice more similar to those of competitive markets that strengthens development plans, provides perfect information to the voter and reduces corruption for citizens' welfare.

**Key words:** justice (Thesaurus); peace agreements, social cost, social utility, public values. (Keywords suggested by the author)

### ***A paz na Colômbia, ¿a qualquer custo?***

**Resumo:** O objetivo deste ensaio é lembrar: qual é a utilidade social da existência de instituições de justiça ou qual é a importância da união dos cidadãos no fortalecimento das instituições jurídicas. Os acordos de paz não podem ser associados a um enfraquecimento da justiça penal; daí a questão da pesquisa: como fortalecer a justiça nos acordos de paz da Colômbia? O estudo parte do axioma: a Colômbia não é um Estado falido obrigado ou sujeito a concluir qualquer acordo de paz. Seguindo um raciocínio lógico-dedutivo, conclui-se que a Colômbia é um Estado democrático com relativos valores públicos; o que nos convida a propor um modelo de escolha pública mais típico de mercados competitivos que fortalece os planos de desenvolvimento, facilite a perfeita informação aos eleitores e reduza a corrupção para o bem-estar geral.

**Palavras-chave:** justiça (Tesauros); acordos de paz, custo social, utilidade social, valores públicos. (Palavras-chave sugeridas pelo autor)

## **Introducción**

En el artículo *"El acuerdo con las FARC. Una revisión entorno a su utilidad"* (Valencia y Francés, 2018) se da a entender que Colombia es un Estado fallido condenado a celebrar cualquier acuerdo de paz para bien de su sociedad. Opinión que no se compadece con el carácter de institucionalidad política y económica que tiene uno de los mejores países de América Latina y

del Caribe. De allí, la necesidad de comenzar el presente ensayo demostrando que Colombia no es un Estado fallido condenado a celebrar cualquier tipo de acuerdo con los grupos alzados en armas para alcanzar la paz; tal y como se afirma en: “*Los diálogos de paz en Colombia una mirada desde la justicia del resarcimiento*” (Muñoz-Cardona, 2017b) y *The Justice and the Colombia Peace Talks* (Muñoz - Cardona, 2016).

Si bien es cierto que en los últimos años El Sistema Judicial, el Congreso de la República y la Corte Suprema de Justicia en Colombia han alcanzado niveles de desprestigio en la opinión pública del 79%, 72% y del 60% respectivamente (Hernández, 2019; Colombia 2020, 2020), el país a lo largo de sus últimos 100 años de historia ha sido una nación con buena estabilidad política. Un Estado democrático que ha sido capaz de sobreponerse a los embates del comunismo de mediados del siglo XX; a los grupos a margen de la ley y del narcotráfico. Incluso, es un país que si bien tuvo un gobierno militar por espacio de cuatro años (1953-1957) no llegó a ser víctima de los desmanes propios de las dictaduras.

Colombia es un país atractivo a la inversión extranjera directa, catalogado por la Comisión Económica para América Latina y del Caribe -CEPAL- (2019) como el cuarto destino más importante de América Latina. En lo corrido del siglo XXI, en Colombia a diferencia de otros países latinoamericanos no se han impulsado políticas públicas de nacionalización de empresas, ni se ha prohibido la libertad de prensa o de expresión. Incluso del 2017 al 2020 ha albergado miles de inmigrantes venezolanos, salvadoreños y nicaragüenses que han encontrado en Colombia una oportunidad para mejorar sus condiciones económicas de vida. Es decir, a pesar del descrédito que actualmente tienen sus instituciones políticas y de justicia Colombia es un país viable. ¿Cómo mejorar su institucionalidad jurídica?, ¿cómo lograr ciudadanos responsables o más comprometidos con el bienestar social?

A partir del método de análisis lógico-deductivo para mercados de competencia perfecta, los autores desarrollan un modelo ético de elecciones públicas capaz de recuperar la institucionalidad política. Para lograrlo, es necesario: primero, separar los conceptos de tolerancia y de justicia. La tolerancia desde un ámbito de responsabilidad social nos obliga a pensar como ciudadanos en lo qué es y no es tolerable, en lo que nos fortalece o nos debilita en el orden social. Segundo, se retoman los principios de la justicia del resarcimiento de Adam Smith, la cual sirve de corolario al fortalecimiento de su tesis central “*el hombre es un espejo moral para el hombre*”. Tercero, bajo el concepto de justicia smithiana se analizará el proceso de paz en Colombia y sus posibles costos sociales futuros.

El ensayo concluye con la formulación de un modelo para el fortalecimiento de la democracia. Un modelo que incentive el conocimiento generalizado de los planes de desarrollo y ahonde en la conciencia ciudadana del bien social o en la corresponsabilidad de lo que es bueno para todos. La transparencia, así como la honestidad no depende de la ética del servidor o del funcionario público, depende de la correcta información que posean los votantes de los planes de gobierno. Es decir, de la ética social que no permite, en palabras de Guisán Seijas (2004) “ninguna cosificación de los seres humanos que los empujen a vivir vidas no valiosas” (p. 47).

### **Colombia, ¿un Estado fallido?**

Ante la opinión: “en Colombia lo único a lo que se puede aventurar es a provocar una reconciliación y obtener alguna compensación del ofensor para el ofendido, lo que permite la depuración de los actos cometidos en el contexto de un Estado débil” (Valencia y Francés, 2018, p. 22). El *Index of state weakness* de Rice y Patick (2018) definen al Estado débil como aquel que carece de estatalidad, es decir, de capacidad para cumplir con sus funciones jurídicas y de seguridades básicas para sus ciudadanos. Es un Estado incapaz de regular o controlar jurídicamente los deterioros locales en la vida cotidiana del país, los cuales cada vez crecen más en todo el territorio.

Si bien en Colombia existen municipalidades donde los riesgos de violencia son más fuertes que en otras, no es posible afirmar que las instituciones de seguridad han perdido el control del

país. La violencia en Colombia está focalizada en unas municipalidades, pero hay presencia institucional con amplia aceptación social. En casi todos los países del mundo existen calles y lugares más inseguros que otros, es decir, donde la violencia es más propensa. Por lo tanto, no es posible afirmar que en Colombia se padece del fenómeno de la violencia sin control; ni siquiera en los cinco años del gobierno militar de Rojas Pinilla a raíz de las revueltas generadas por la muerte de Jorge Eliezer Gaitán en 1948.

El profesor García (2018) suma a los costos de los diálogos de paz con la organización guerrillera FARC la desmoralización social. En otras palabras, la pérdida relativa de confianza y fe ciudadana en las instituciones de justicia jurídica, como lo demuestra Muñoz Cardona (2016, 2017b). Para García (2018) dicha desmoralización jurídica acompañada del descrédito de las clases políticas puede condenar a Colombia a una pérdida de valores públicos, por lo que recomienda: la moralización de sus instituciones democráticas.

Preguntémosnos, entonces, ¿puede Colombia llegar a ser un Estado fallido a consecuencia de la pérdida de confianza de sus ciudadanos en las instituciones de justicia? Si se asocia el término Estado fallido a países devastados por las guerras (Zapata, 2014), ese no sería el caso del Estado Colombiano. Si bien Colombia ha enfrentado la violencia del narcotráfico y de la guerrilla con mayor énfasis desde 1989 su institucionalidad política ha prevalecido, incluso frente a la amenaza de la Zona de Distensión en el Caquetá en 1998<sup>4</sup>.

Los inicios de las conversaciones de paz en Colombia en la Zona de Distensión se debieron a los acontecimientos internacionales de la caída del muro de Berlín y los inicios de la Perestroika. Eventos internacionales del fin del comunismo que motivaron la reforma constitucional colombiana de 1991. Algunos miembros desmovilizados del grupo guerrillero M-19 participaron en dicha reforma constitucional en 1990 (Muñoz Cardona, 2014; 2016). Ante la inminente caída del Muro de Berlín, el gobierno colombiano inició negociaciones de paz con las FARC en 1998, las cuales se vieron permeadas por el narcotráfico y el secuestro. Afirma Von Der (2011) que, en Colombia los grupos guerrilleros desde 1982 abandonan la idea comunista que más o menos les caracterizaba y ante la amenaza de una pérdida de financiación por la desintegración de la Unión Soviética, comenzaron a financiar sus actividades a través del secuestro, el narcotráfico, la extorsión a empresarios agrícolas y mineros (Von Der, 2011; Guáqueta, 2007).

Las denuncias poblacionales en el Caquetá y otras zonas del país por los continuos abusos violatorios de la guerrilla contra la población civil, a través de: retenciones indebidas de personas, extorsiones, robo de ganado, negociaciones de secuestro o trata de personas y asesinatos obligaron al gobierno en el 2002 a terminar con la Zona de Distensión. Durante este período la guerrilla se fortaleció tanto en lo económico como en pie de fuerza (Castaño, 2016). Sin embargo, las Fuerzas Militares colombianas volvieron a tomar el control del lugar, sin grandes conflictos de destrucción (Muñoz Cardona, 2014, 2016).

Si bien Colombia no es un Estado fallido en términos económicos y sociales, si es un Estado con relativa madurez política. Las discusiones políticas de funcionarios y servidores públicos, así como de los líderes políticos son de carácter populista, tal y como se lee en Barrientos (2019). Están más permeadas por el egoísmo, el afán de protagonismo o de conseguir fideicomisos a través del pago de favores o compras de apoyo político. En Colombia como en otros países de América Latina y de Europa, el protagonismo político y la corrupción política han sido fuente de amplias críticas sociales e incluso de afanes separatistas por ausencias de ayuda estatal.

Sin embargo, Colombia a pesar de su relativa madurez política, es un Estado seguro para las inversiones extranjeras desde el punto de vista económico y desde el comportamiento ciudadano. Muestra de ello, es la creciente inversión extranjera directa, en otras palabras, es un país seguro. Del 2005 al 2008 la IED creció en 8.894 millones de dólares norteamericanos, del 2011 al 2014 se duplicó a más de 16.167 millones de dólares, del 2015 al 2017 decreció a los 11.000 y los 13.800 millones de dólares a raíz de la crisis económica internacional en Estados Unidos,

<sup>4</sup> El municipio de San Vicente del Caguán en el Caquetá sirvió de zona de distensión conformado en 1998 con 42.000 kilómetros cuadrados, con el fin de iniciar los procesos de paz con el grupo guerrillero FARC-EP.

Unión Europea y China. Colombia es la cuarta economía de América Latina de mayor preferencia para la IED por encima de Chile y México, según lo afirman estudios de la CEPAL y de las Naciones Unidas (CEPAL, 2019)<sup>5</sup>.

Incluso, en términos de Piketty (2019) sobre la disminución de los impuestos de renta, Colombia al igual que Francia, Estados Unidos, Reino Unido y Alemania ha reducido el impuesto a la renta del 39% en el 2008 al 30% en el 2020 con el fin de incentivar la competencia empresarial, la diversificación de exportaciones, la innovación y el emprendimiento. Hechos que como en Europa y Estados Unidos han sido causa de grandes desencantos sociales por la disminución de las ayudas estatales a los más pobres, es decir, la reducción de recursos que financian las economías de bienestar. A lo que Piketty (2019) afirma, lo que ha aumentado la concentración del capital desde el 2008 y es causa de grandes desencantos sociales en Francia, Reino Unido, Alemania y América Latina.

Ahora bien, si se asocia el término Estado fallido a países con gobiernos de dictadura o que oprimen un sector de la población (Zapata, 2014). Colombia nunca ha sufrido las dictaduras de gobierno, ni siquiera en el gobierno del militar Rojas Pinilla (Restrepo, 2011). Pero, sí han existido grupos por fuera de la ley que desestabilizan el orden social. Ellos han hecho un gran daño a la población civil, como ha sucedido en otros países desarrollados y en desarrollo como: España, Francia e Irlanda (Muñoz Cardona, 2014, 2016).

La existencia de grupos al margen de la ley con actos atroces es un mal que ha afectado a todos los países del mundo desde Francia a Estados Unidos y desde Colombia a Irlanda. Los atentados de grupos al margen de la ley contra la sociedad civil, aunque esporádicos, han causado mucho dolor, pero, han logrado mantener la unidad civil. Incluso desde 2017, Colombia es un país destino de migraciones venezolanas, costarricenses, ecuatorianos y salvadoreños. Hechos que no han sido causa de movimientos xenofóbicos, por el contrario, desde la presidencia de la República se promueven amplias ayudas al país vecino de Venezuela (Marín, 2019). Es también relevante reconocer que en Colombia existe la libertad de opinión y de prensa, fundamento de toda democracia para combatir la corrupción, impulsar la responsabilidad ciudadana y la conciencia democrática.

Sin embargo, la pérdida de credibilidad ciudadana en sus instituciones políticas y judiciales socava gradualmente el orden social, aumenta los costos socioeconómicos de negociar con grupos armados debido a la laxitud del sistema de justicia. No se trata de ser intolerantes, como afirma Camps (2010), dado que "sin la virtud de la tolerancia social, la democracia es un engaño, pues la intolerancia conduce directamente al totalitarismo" (p. 94).

Pero ¿dónde acaba la tolerancia y empieza la permisibilidad? ¿Es lo mismo la tolerancia que la total libertad de acción? Si bien la tolerancia inicia en el reconocimiento del otro, y, por tanto, en el respeto al otro, es decir a su naturaleza; no lo puede aceptar todo. La tolerancia no puede ser permisiva porque destruye las instituciones de justicia al aceptar todo lo que es delictivo contra el orden social. Destruye la confianza en las instituciones políticas para el ejercicio de la democracia.

En una comunidad donde no son claros los límites de lo permitido, se pierde la justicia y la libertad ciudadana. Las instituciones políticas devalúan su poder unificador. Para evitar el deterioro de las instituciones políticas y sociales los ciudadanos deben ponerse de acuerdo en lo que socialmente es y no es condenable, tolerable, perdonable y objetable; en las consecuencias sociales del perdón a ciertos delitos contra la humanidad, como lo plantea Smith (1995) en las *Lecciones de Jurisprudencia*.

La descomposición social que sufren algunas regiones colombianas es producto de la tolerancia social. Ese es uno de los mayores costos sociales y políticos que hoy vive Colombia con

<sup>5</sup> La principal ventaja con la que cuenta el país es que a nivel internacional Colombia no es un Estado fallido por sus buenos indicadores económicos, tal y como lo enseña el Centro de Estudio Fund for Peace para el 2019, donde el país ocupa el puesto 75. Los estados más estables están por debajo del puesto 50, los estables están entre el puesto 50 y 60. Los que están en peligro entre los puestos 60 y 90. Desde el 2013 Colombia ha mejorado en 26 puestos, es decir, tiende a mantenerse como Estado estable.

la firma de los diálogos de paz. Por ejemplo, la no exigencia de entrega de todos los secuestrados, más aún cuando muchos de ellos nunca aparecieron ni fueron devueltos a sus familiares (Muñoz Cardona, 2016, 2017, 2017b). La relativa madurez política y el populismo de los partidos políticos en Colombia atentan contra la constitucionalidad de la justicia.

No es aceptable, para bien de toda una sociedad, que las instituciones democráticas colombianas acepten la postulación a órganos colegiados a candidatos aspirantes con delitos de lesa humanidad. Costos sociales que a futuro desmoralizan la sociedad, la convivencia ciudadana, la paciencia, el trabajo honesto y perseverante. ¿Cuál es el límite de la justicia y cuál el de la tolerancia? ¿Cuáles son los costos del mal ejemplo social?

Finalmente, si asociamos el término Estado fallido a países víctimas de grandes desastres naturales (Zapata, 2014), Colombia ha salido avante de dos de los más grandes en los últimos 30 años: Armero y Mocoa, gracias a la unión social y a la solidaridad propia de sus habitantes. Incluso, ante el fenómeno de la pandemia del COVID-19, el Gobierno Nacional fue ejemplo de control de la enfermedad en América Latina y Europa, por espacio de casi 6 meses la mayoría de los colombianos guardaron la cuarentena sin revueltas sociales.

Reyes (2015) afirma que la existencia de un desarrollo desigual en Colombia facilita la aparición de grupos al margen de la ley; pero, también es cierto que la corrupción y la falta de madurez política en esos municipios aumenta el desequilibrio social. En otras palabras, aumenta los costos de externalidad negativa sobre el bien común. Aunque en el Plebiscito por la paz de 2016, el Sí ganó en algunos municipios víctimas del conflicto armado, con un margen muy estrecho, como lo afirma el artículo de opinión de Valencia y Francés (2018). En dicha afirmación no se indagó sobre: las amenazas laborales surgidas por presiones políticas, la compra de votos y la notable incidencia de la iglesia católica con el arribo del Sumo Pontífice al país por esa misma época.

El 51,2% de los votantes nacionales dijeron No al Acuerdo de Paz con las FARC, esos votos fueron votos de conciencia en términos del novelista Saramago (2015, 2016), es decir, del costo político y social que de allí en adelante debería enfrentar el país. La falta de justicia en el acuerdo de los diálogos de paz dejó descontentos a más de la mitad de la población colombiana. Hecho reflejado en la muy baja aceptación al partido político FARC en las elecciones del 2018 y de la ocupación de las cinco curules en el Senado y Congreso.

De igual manera, el hecho de haberse creado un Tribunal de Justicia Especial para la Paz cuyos miembros debían ser previamente aprobados por los mismos alzados en armas, no garantizaba la transparencia<sup>6</sup>. La Justicia Especial para la Paz entró en mayor descrédito a principios del 2018 por no dar cumplimiento a los principios de la justicia transicional de *verdad y no repetición*, al perdonar la extradición del guerrillero Santrich por continuar con las actividades del narcotráfico (Lloreda, 2019). De allí, las preguntas: ¿cómo mantener una sociedad unida? En otras palabras, ¿cómo unir el interés individual con el interés general?

### **Los límites de la tolerancia e intolerancia social**

El logro y realización de acciones encaminadas al bienestar general es la obligación ética del funcionario y del servidor público al servicio exclusivo de los gobernados; con lo que brinda esperanza, confianza y fortalecimiento de las instituciones democráticas. No es el relativismo ético del politiquero y la politiquería como lo plantea Guisán (2004). Es una ética para el consenso, es decir, para la simpatía y la solidaridad social. Es una ética tolerante con las diferencias culturales o formas disímiles de entender e interpretar las experiencias vividas y que ayudan a la razonabilidad de construir, en bien de todos, un mundo mejor. Es, en definitiva, una ética de los valores públicos puestos al servicio de la felicidad intersubjetiva.

La ética como un invento y artificio, genuinamente humano para que los humanos, por medio del lenguaje y de la *sympatheia*, solventen sus conflictos, limen sus asperezas, zanjen

<sup>6</sup> La Justicia Especial para la Paz fue conformada por 11 personas postuladas por la comunidad y las organizaciones de víctimas; y serán seleccionadas por 9 integrantes del Gobierno Nacional y la guerrilla (Acuerdo sobre las víctimas del conflicto, 15/12/2015, p. 15).

querellas y pleitos, justa y equitativamente (...). La ética constituye aquel modo de hacer razonamientos que destruye prejuicios, que asienta criterios críticos, que alimenta la revolución más profunda, sólo es posible a partir de la transformación de espíritus y estructuras jurídico-políticas y sociales al propio tiempo. (Guisán, 2004, pp. 15-16)

Una ética social para la felicidad general, construida por el esfuerzo de muchos, fruto del consenso de un mismo objetivo de bienestar común son los fines de la ciencia política y del buen gobierno. Es la búsqueda del bien supremo para toda sociedad. Es decir, en hacer a los ciudadanos de tal condición que sean buenos, porque son obradores de buenas acciones. Y son obradores de buenas acciones porque han sido formados para ser felices junto con los otros, para vivir en comunidad (Nussbaum, 2010). En otras palabras, de la promoción de actos que benefician a muchos, y sirvan de buen ejemplo para el fortalecimiento de las buenas prácticas de la moral ciudadana.

Si bien en la *Teoría de los sentimientos morales* Smith (1997) afirma, "la justicia es el pilar fundamental en el que se apoya todo el edificio social y la benevolencia la que lo embellece" (p. 186). Para Guisán (2004), el pilar fundamental del tejido social es la correcta tolerancia; por lo que afirma: si bien es cierto, políticamente hablando, urgente y necesario el respeto a la pluralidad de criterios, ella debe poseer un límite claro. "El respeto a cualquier forma de vida, de sentimiento o creencia, sería exclusivamente ingenuo, excesivamente falso, y claramente peligroso" (Guisán, 2004, p. 22).

Así, la excesiva tolerancia social conduce a la pérdida de los cimientos democráticos, en otras palabras: al desencanto generalizado en la confianza institucional, al comportamiento irrespetuoso en debates públicos de ideas, al olvido y abandono participativo de cualquier forma de progreso social. Tolerar lo intolerable o tolerarlo todo, va contra toda lógica natural de un orden social; contra toda defensa por los valores públicos de: justicia, solidaridad, respeto por la diferencia, transparencia, honestidad política, responsabilidad, rendición pública de cuentas e incluso de libertad, como lo plantea en su obra *Sobre la libertad* Mill (1997) y Muñoz Cardona (2017) en la *Ética de la responsabilidad ciudadana*.

Los excesos de tolerancia van contra todo orden que pueda facilitar el progreso social, porque son la anarquía misma; dichas contradicciones regirán el descrédito institucional de la justicia: "una cierta relativa intolerancia con los que matan, arrasan, hieren, acuchillan, amordazan, secuestran, roban al erario público, empobrecen o entorpecen a la raza humana, es no sólo éticamente, sino políticamente deseable" (Guisán, 2004, p. 23). Si bien la tolerancia se asienta en principios universales, socialmente aceptados, tales como: todos los seres humanos son libres, dignos de ser escuchados, de expresar sus ideas y tratados por igual. Es necesario aclarar que, no todos estos valores pueden ser iguales, porque no todos son igualmente tolerables. Esto significa que uno no puede hacer todo lo que quiera ni lo que se le venga en gana, ni siquiera decirlo, desde un punto de vista socialmente ético (Guisán, 2004).

Todos podemos hablar, igualmente, desde una perspectiva política y jurídica. Todos podemos vivir y convivir de acuerdo con nuestros proyectos y sueños. Pero la ética tiene que dejar muy claro que no todos los sueños conllevan la misma carga de beneficio para la humanidad, no todos los "ideales" e "idearios", son igualmente emancipatorios. La ética tiene que dejar muy en claro que una sociedad que sea *consecuente, tolerante y plural tiene que ser intolerante* con todos los que matan el capullo en flor y no dejan que alcancen su *flourishment* todos los humanos. (Guisán, 2004, p. 47)

De allí que es deber de todo ciudadano, de toda organización pública y social evitar que sus asociados vivan existencias pequeñas, monótonas, frustradas y frustrantes. Todo ciudadano y todo gobierno tienen el deber moral de animar y de ayudar a otros a construir vidas valiosas; esto es, vidas humanamente buenas. La intolerancia no significa el totalitarismo ideológico, ni coaccionar la libertad del individuo que tanto defendió John Stuart Mill, significa la racionalidad de los actos, el respeto consciente con el más próximo, con los otros y con lo otro.

## De la justicia como principio de equidad social

Afirma Smith (1996) en las *Lecciones de Jurisprudencia* que, en todo sistema jurídico, el principio sumo es el de la Justicia, más no siempre su aplicación genera complacencias, pues lo que puede ser justo para unos, para otros puede no serlo, y es lo debido, porque la misma le es ajena su popularidad (aceptación) o impopularidad (rechazo) de sus destinatarios. De ahí, que dentro del contexto de un Estado social de derecho la justicia deba ser siempre impartida por un órgano independiente y legítimo, aceptado por todos, como el poder Judicial. Algo así como un espectador imparcial capaz de preservar el orden a partir de lo que es justo, es decir, de lo que es bueno para todos como sociedad (Smith, 1997).

La constitucionalidad del derecho como ciencia social es por excelencia la piedra angular de una democracia, es aquella que otorga y decide en justicia. Justicia que como principio sumo del derecho debe aplicarse con base en el ordenamiento jurídico vigente, es decir, en lo que es acordado por todos a través de las normas emanadas de una corporación independiente que goza de plena constitucionalidad e independencia como lo propone la pirámide del órgano legislativo de Kelsen (1995), donde sus expresiones se traducen en leyes de la República dirigidas a sus destinatarios (población) guardando el bien supremo "*summum bonum*". Tal y como lo define Valencia Restrepo (2007) "un ordenamiento jurídico cuya naturaleza es imperativo atributiva, por cuanto impera o impone a sus destinatarios obligaciones o deberes para el bien común que son correlativos a unas facultades o derechos subjetivos que el mismo les atribuye de razón" (p. 130).

De allí que entre la Justicia y el derecho siempre hay una dialéctica permanente, mejor no lo puede explicar el tratadista Radbruch Gustav al referir que "todo derecho positivo representa un ensayo desgraciado o feliz de la realización de la justicia" (como se citó en Valencia, 2007, p. 131). O, como en igual sentido lo expresa la equidad aristotélica al afirmar:

Lo equitativo y lo justo son una misma cosa y siendo buenas ambas, la única diferencia entre ellas es que lo equitativo es mejor aún. La dificultad es que lo equitativo, siendo lo justo, no es lo justo legal, lo justo según la Ley, sino que es una dichosa rectificación de la justicia rigurosamente legal. (Aristóteles, 2017, p. 1137)

De modo que, donde la Ley por ser general, impersonal y abstracta, la equidad debe ser su justa medida, luego entonces, bien cabe acotar lo sabiamente escrito por el profesor Leibniz: "un derecho justo es un pleonismo, un derecho injusto es una contradicción" (como se citó en Gottfried, 1960, p. 11) y la justa medida de la ley está en la racionalización de las experiencias que nos unen y nos conserva a todos como sociedad.

Es necesario que la sociedad colombiana, empiece a olvidar el pasado de violencia y siga hacia delante sin resentimientos bajo el cumplimiento de los tres principios de integralidad del Acuerdo de Víctimas: Verdad, Reparación y No Repetición. Sin embargo, estos principios deben ser exigidos en su cumplimiento real y no se debe permitir que los exguerrilleros incorporados a la vida civil sean candidatos políticos o conformen partidos políticos por sus múltiples delitos de lesa humanidad cometidos<sup>7</sup>. Más aún, cuando el Gobierno no le dio importancia al 51.2% de los legisladores primarios en 2016 que dijeron no estar de acuerdo con los Acuerdos de Paz firmados entre las FARC y el Gobierno Nacional.

Colombia en los acuerdos de paz con el ELN debe aprender de sus propias experiencias con las FARC, y de otros países que hicieron acuerdos de paz con grupos armados legendarios que también hicieron daños a la sociedad civil (Muñoz Cardona, 2015); como es el caso de ETA en España e IRA en Irlanda. Países que celebraron acuerdos sin debilitar o deslegitimar las instituciones de justicia. Colombia al igual que en El Salvador han celebrado acuerdos de paz sacrificando las instituciones de justicia y democráticas (Muñoz Cardona, 2017b). Pero cuando quienes nos representan en el gobierno son grandes delincuentes, ¿qué validez social tiene la

<sup>7</sup> La Providencia SRT-AE-030-2019 de la Justicia Especial para la Paz absuelve de culpas de narcotráfico a uno de los principales líderes guerrilleros de las FARC, le otorga garantías de no extradición y le devuelve la curul de Congressista de la República de Colombia, (Corte Suprema de Justicia Sala Penal, Auto AP-19892019 (55395), 29/05/2019). Ver página web: <https://tenemosnoticias.com/noticia/fiscal-suprema-corte-renuncia-723769/1405967> consultada el 10 de octubre de 2019.

política como institución? ¿Cuál es el ejemplo que las instituciones de justicia dan a los jóvenes, niños y todos aquellos hombres que han trabajado durante años por el bien de la sociedad?

Esa es la importancia de la justicia del resarcimiento como restablecedora del tejido social, del ejemplo moral. No es la ley del talión, es la ley de la equidad, de la prudencia y del respeto mutuo. De la correcta simpatía con aquello que es y no es tolerable. En las campañas electorales del 2018 la sociedad civil dejó en claro la no aceptación del partido político de las FARC, el país no aceptó ser gobernado o representado por actores responsables de delitos de lesa humanidad. Por ello, Colombia no es un Estado fallido, es más bien, un Estado con débil cultura democrática representativa.

### ***Un modelo para el rescate de la democracia.***

Si nos preguntamos cómo puede una sociedad tolerante, amante de la democracia recuperar la institucionalidad política. En otras palabras, cómo contrarrestar los vicios políticos del politiquero y la politiquería que conducen a la existencia de sociedades en crisis. ¿Cómo evitar la competencia política deshonesto? ¿Cómo poner fin al clientelismo político y a las estructuras de las microempresas electorales que alimentan la corrupción? Para lograrlo, es necesario rescatar la institucionalidad política a través de los Programas de Gobierno, haciendo que ellos primen sobre el populismo, las demagogias, el marketing de la imagen del candidato o del aval político de las maquinarias partidistas. Afirma Muñoz Cardona (2017):

No son las microempresas electorales, ni la competencia demagógica de los candidatos a una colegiatura, ni las promesas de contratos laborales, lo que debe definir unas elecciones políticas democráticas. Por el contrario, lo que debe primar en las contiendas políticas democráticas es el estudio serio, por parte de un grupo de tecnócratas o de expertos, sobre la viabilidad de los proyectos o planes de gobierno presentados por los diferentes aspirantes a cargos públicos. (p. 273)

El economista y filósofo moral antioqueño mencionado en brevedad, propone la existencia de un mercado del voto competitivo, en el que los diferentes aspirantes a un cargo público electoral puedan presentarse con una propuesta bien estructurada de desarrollo local, regional o nacional. Es decir, deberá construir su Plan de Gobierno consultando las necesidades de la población, los recursos fiscales disponibles que puedan dar solución a través de un detallado Plan de Inversiones Públicas, lo que se convierte en la promesa de ejecutorias. Dicho Plan de Gobierno deberá ser presentado en sobre sellado sin nombre propio, al cual se le asignará un código; y en sobre aparte los datos personales del autor de la propuesta.

Las diferentes propuestas de los candidatos al cargo público electoral serán evaluadas por grupos de expertos tecnócratas, ellos dirán cuáles son los programas de gobierno más viables. Dichos programas de gobierno serán dados a conocer a la comunidad en plazas públicas, serán discutidos y comentados en recintos académicos abiertos a toda la comunidad por expertos en ciencias de la ciudad que deban aportar; para ello, se usarán medios masivos de comunicación como la televisión, la radio y páginas web por un espacio de seis meses. Una vez socializados todos los programas viables serán sometidos a votación. La comunidad ilustrada decidirá con cuál o con cuáles programas de gobierno se siente más identificada. Se seleccionará los mejores planes de gobierno o mejores proyectos futuros de ciudad viables y en los cuales el candidato y la comunidad están comprometidos a trabajar y a respaldar. Terminada la elección de los mejores planes de gobierno, se dan a conocer sus proponentes, para que sean ellos quienes los sustenten públicamente, muestren sus habilidades gerenciales y de gobierno.

A través de este mecanismo de elección popular el voto gana en democracia, dado que se elige con conocimiento; se rescata la institucionalidad política en su valor ético, al dejar de lado el clientelismo político y las maquinarias partidistas. Se obliga al cumplimiento de las ejecutorias, se mejora la veeduría ciudadana y se pone la economía al servicio de la sociedad y no de las maquinarias políticas.

Sin embargo, desde una reflexión metodológica nace la inquietud: ¿qué debería ser primero para un ciudadano antes de apoyar a un candidato en elecciones públicas: el programa de gobierno del candidato o el plan de desarrollo de las comunidades? Es decir, ¿cómo una comunidad decide cuál es el mejor bien común para ella? Antes de elegir, entre un bien público x, y, z, la comunidad deberá saber cuál es el mejor bien para alcanzar su meta de crecimiento y de desarrollo. En otras palabras, cuál es el diseño de región que desean habitar y qué comunidad desean construir. ¿Cómo nos vemos los habitantes de esta localidad en 4 o 5 años? (Muñoz Cardona, 2017, p. 274)

La anterior propuesta amerita la investigación sobre un nuevo diseño en logística social con fines electorales. Una nueva forma de ver y entender el arte de hacer política como promotora del desarrollo social y de felicidad. Una acción social participativa donde los hechos son más importantes que las palabras. Una democracia para la felicidad social, y no para el clientelismo y la demagogia.

## Conclusiones

Para la reconstrucción del tejido social en la nueva sociedad del posconflicto, Colombia demanda con urgencia de la moralización de las instituciones jurídicas y políticas. Para ello se propone: primero, crear una cultura ciudadana de sensibilidad sobre lo que debe ser y no debe ser tolerable a través del uso de las tecnologías de información y el apoyo de los centros de formación universitaria; segundo, fortalecer la democracia a través de la discusión exclusiva de los Planes de Gobierno en las campañas electorales; tercero, los acuerdos de paz deben hacerse sin el debilitamiento de la justicia, por el contrario, deben hacerse con el fortalecimiento de las instituciones, lo anterior significa, sin la creación de instituciones de justicia alternas, sin instituciones con capacidad de tipificar de manera distinta los delitos de lesa humanidad; cuarto, las instituciones políticas y de justicia deben hacer cumplir los acuerdos de paz sobre las víctimas del conflicto, y no permitir que antiguos actores de la violencia lleguen a ocupar cargos colegiados como: alcaldías, gobernaciones, presidencia, congreso, asamblea y concejos.

## Referencias

- Aristóteles. (2017). *Ética a Nicómaco*. Editorial Alianza.
- Barrientos, RD. (2 de agosto de 2019). ¡Quédese en Venezuela, Piedad Esneda! Diario el Mundo. <https://www.elmundo.com/noticia/-Quedese-en-VenezuelaPiedad-Esneda-/377227>
- Camps, V. (2010). "Solidaridad, Responsabilidad, Tolerancia". En *Ética Pública*. Merino, M., (Compilador). XXI Editores S.A. Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, p.p. 63-108
- Castañó, R. (2016). *Injusticia de la justicia. La repentina muerte de la democracia y el Estado de derecho en Colombia*. Léanlo.
- Cerón González, W. (2014). *Democracia o Engaño*. Universidad Autónoma Latinoamericana.
- CEPAL. (2019). *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas.
- Colombia2020. Verdad y memoria. (11 de febrero de 2020). *Intelectuales preocupados por el rumbo del Centro Nacional de Memoria Histórica*. Diario El Espectador y Colombia en Transición. En asocio con la Unión Europea y la Embajada de la República Federal de Alemania en Bogotá.

- García, Miguel. (2018). *Colombia ¿un Estado fallido?* El Portafolio.
- Gottfried, L. (1960). *Tres ensayos: el derecho y la equidad. La justicia. La sabiduría.* Centro de Estudios de la Universidad Nacional.
- Guisán, E. (2004). *La ética mira a la izquierda.* Anthropos.
- Guáqueta, A. (2007). *"The Way Back in: Reintegrating Illegal Armed Groups in Colombia Then and now"*. Routledge.
- Hernández, J.G. (2019). *La justicia está en crisis.* Razón Pública.com. Boletín patrocinado por: Universidad de Ibagué, Universidad de EAFIT y Universidad Externado de Colombia. <https://razonpublica.com/la-justicia-esta-en-crisis/>
- Kelsen, H. (1995). *Teoría general del derecho y del Estado.* Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lloreda, F. (14 de septiembre de 2019). *La Justicia Especial para la Paz de "Santrich"*. El País.
- Marín, A. (15 de febrero de 2019). *El sueño colombiano: dibujando las nuevas rutas.* Revista de (in) movilidad e inmigraciones ROUTED. <https://www.routedmagazine.com/colombian-dream>
- Mill, S. (1997). *Sobre la libertad.* Alianza editorial
- Muñoz Cardona, Á. E. (2014). "The New Public Management in Sabaneta, Antioquia". *Open Journal in Political Science*, 4 (3), 180-194.
- Muñoz Cardona, Á. E. (2016). "The Justice and the Colombia Peace Talks". *Open Journal the Political Science.* Scientific Research Publishing.
- Muñoz Cardona, Á.E. (2017). *Ética de responsabilidad ciudadana* (2da Ed.). Escuela Superior de Administración Pública.
- Muñoz Cardona, Á. E. (2017b). Los diálogos de paz en Colombia. Una mirada desde la justicia del resarcimiento *Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas, TELOS, XXI (2), 9-39.*
- Nussbaum, M. (2010). *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades* (1ra Ed.). Katz Editores.
- Piketty, T. (2019). *Capital e ideología* (Traducción de Daniel Fuentes). Ariel.
- Restrepo, N. (2011). *Empresariado antioqueño y sociedad, 1940-2004: influencia de las élites patronales de Antioquia en las políticas socioeconómicas colombianas.* Universidad de Antioquia, Colección Clío
- Reyes, F. (12 de agosto de 2015). *¿Es Colombia un Estado fallido?* RT.
- Rice, S. E. y Stewart, P. (2008). *Index of state weakness in the development world.* The Brookings Institution.
- Saramago, J. (2015.). *Ensayo sobre la ceguera.* Disonex, S.A. Colección De Bolsillo.

- Saramago, J. (2016,). *Ensayo sobre la lucidez*. Disonex, S.A. Colección De Bolsillo.
- Smith, Adam. (1997). *Teoría de los sentimientos morales*. Madrid: Alianza Editorial. Estudio preliminar de Carlos Rodríguez Braun.
- Smith, A. (1996). *Lecciones de Jurisprudencia* (Traducción y Estudio preliminar de Alfonso Ruíz Miguel). Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado. Clásicos Políticos.
- Smith, A. (1995). *Lecciones Sobre Jurisprudencia*. Biblioteca Comares de Ciencia Jurídica, Colección los Argonautas No 1.
- Valencia, P. y Francés-Gómez, P. (2018). *El acuerdo con las FARC. Una revisión entorno a su utilidad*. España: *Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas, TELOS*, XXII (1), 9-31.
- Valencia, H. (2007). *Nomoárquica, principalística jurídica o filosofía y ciencia de los principios generales del derecho*. COMLIBROS.
- Von Der, C. (2011). The Conflict in Colombia and the Relationship between Humanitarian Law and Human Rights law in Practice: Analyses of the New Operational law of the Colombian Armed Forces. *Oxford University Press, Journal of Conflict and Security Law*, 16(1), 141-164.
- Zapata, J. (2014). La teoría del Estado fallido entre aproximaciones y disensos. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 9 (1), 87-110.